



ACUERDO No. CSJMEA18-181
2 de noviembre de 2018

“Por medio del cual se asignan un funcionario judicial para la jornada de capturas, allanamiento y registro”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 9573 de noviembre 2 de 2018, suscrito por Carlos Augusto Moreno Acevedo, Juez Coordinador Suplente del SPA, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME18-1469, informa que Pablo Daniel Palacios Maldonado, Fiscal Primero Local EDA, manifestó a través del Oficio 20340-01-01-01-0239F/1L EDA, durante el 3 y 4 de noviembre de 2018, se tienen proyectado la materialización de 23 órdenes de captura por orden judicial y la realización de 5 diligencias de allanamiento y registro dentro del radicado 50-001-6000-564-2016-08290-00, por los delito de Hurto calificado y agravado en concurso con el delito de concierto para delinquir, razón por la cual solicita se destaque un Juzgado de Control de Garantías para que asuma el trámite de las diligencias dentro de los procesos mencionados.

En atención a la trascendencia e impacto social de la lucha contra delitos que adelanta la Fiscalía General de la Nación, este Consejo Seccional en desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica, considera necesario garantizar la concentración de las actuaciones judiciales respecto de las solicitudes de órdenes de capturas y diligencias de allanamiento y registro que presente la Fiscalía Primera Local EDA, respecto del radicado 50-001-6000-564-2016-08290-00, durante 3 y 4 de noviembre de 2018, para una mayor eficacia, eficiencia, planificación, seguimiento y control se asignará tal responsabilidad al Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente acceder a lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación – Meta.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

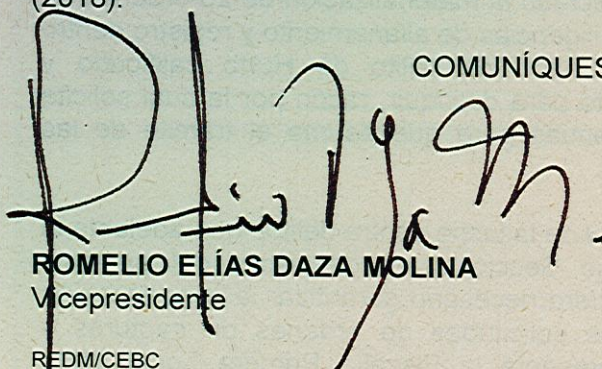
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Asignar al Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, para que durante el 3 y 4 de noviembre de 2018, conozca de las solicitudes órdenes de captura por orden judicial y la realización de 5 diligencias de allanamiento y registro que presente la Fiscalía Primera Local EDA dentro del radicado 50-001-6000-564-2016-08290-00, por los delito de Hurto calificado y agravado en concurso con el delito de concierto para delinquir, con ocasión a la jornada de descongestión que adelanta la Fiscalía General de la Nación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juez Coordinador suplente del SPA, al Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Directora Seccional de Fiscalías del Meta y a la Fiscalía Primera Local EDA de Villavicencio.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-1469 / NOVIEMBRE 02 DE 2018